

Auto inter.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Asunto: Resuelve petición de reforma de la demanda

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Ejecutante: Edificio Centro Comercial Bolívar

Ejecutado: Miriam Piedad Martínez Hernández

Radicación: 2020-00469-00 del LL.RR.

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto el auto fechado al 5 de agosto de 2021, por medio del cual se ordenó ingresar nuevamente el presente proceso en el listado de expedientes para dictar sentencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para esa fecha se encontraba pendiente de resolver una reforma de la demanda, allegada por la apoderada de la parte demandante, de la cual se entrará a verificar su admisibilidad.

Conforme a lo citado precedentemente, atendiendo el escrito que antecede a través del cual solicita una reforma de la demanda, este Operador de Justicia considera que la misma es viable, según las voces del artículo 93 del Código General del Proceso; en consecuencia, se aceptará la petición del memorialista en los términos solicitados.

Como la ejecutada MIRIAM PIEDAD MARTÍNEZ HERNANDEZ, se encuentra notificada, dicha reforma se le notificara en la forma prevista en el artículo 93 numeral 4° del Código General del Proceso, ADVIRTIENDOLE que dispone de la mitad del término señalado para el de la demanda, para pagar o proponer excepciones, los cuales correrán a partir del día siguiente al de la respectiva notificación del presente proveído.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad con sede en Armenia, Quindío,

Resuelve,

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto fechado al 5 de agosto de 2021, por medio del cual se ordenó ingresar nuevamente el presente proceso en el listado de expedientes para dictar sentencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ACEPTAR la reforma de la demanda en los términos solicitados por la profesional del derecho, y por tanto, el mandamiento de pago quedara en los siguientes términos:

PRIMERO: Librase mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR**, y a cargo del **MIRIAM PIEDAD MARTINEZ HERNANDEZ**, por las siguientes cantidades líquidas de dinero, así:

1. Por la Suma de **\$247.300,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2014.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de abril de 2014.
3. Por la suma de **\$22.000,00** correspondiente a cuotas de administración del mes de marzo de 2014.
4. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de abril de 2014.
5. Por la Suma de **\$254.700,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2014.
6. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de mayo de 2014.
7. Por la Suma de **\$254.700,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2014.
8. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de junio de 2014.
9. Por la Suma de **\$254.700,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2014.
10. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de julio de 2014.
11. Por la Suma de **\$254.700,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2014.
12. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de agosto de 2014.
13. Por la Suma de **\$254.700,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2014.
14. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de septiembre de 2014.
15. Por la Suma de **\$254.700,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.

16. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de octubre de 2014.*
17. *Por la Suma de **\$254.700,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2014.*
18. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de noviembre de 2014.*
19. *Por la Suma de **\$254.700,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2014.*
20. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de diciembre de 2014.*
21. *Por la Suma de **\$254.700,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.*
22. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de enero de 2015.*
23. *Por la Suma de **\$264.100,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2015.*
24. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de febrero de 2015.*
25. *Por la Suma de **\$264.100,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2015.*
26. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de marzo de 2015.*
27. *Por la Suma de **\$264.100,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2015.*
28. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de abril de 2015.*
29. *Por la Suma de **\$264.100,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2015.*
30. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de mayo de 2015.*
31. *Por la suma de **\$13.600,00** correspondiente a cuotas de administración del mes de abril de 2015.*

32. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de mayo de 2015.*
33. *Por la Suma de **\$267.500,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2015.*
34. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de junio de 2015.*
35. *Por la Suma de **\$267.500,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2015.*
36. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de julio de 2015.*
37. *Por la Suma de **\$267.500,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2015.*
38. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de agosto de 2015.*
39. *Por la Suma de **\$267.500,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2015.*
40. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de septiembre de 2015.*
41. *Por la Suma de **\$267.500,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2015.*
42. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de octubre de 2015.*
43. *Por la Suma de **\$267.500,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2015.*
44. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de noviembre de 2015.*
45. *Por la Suma de **\$267.500,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2015.*
46. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de diciembre de 2015.*
47. *Por la Suma de **\$267.500,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2015.*

48. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de enero de 2016.*
49. *Por la Suma de **\$286.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2016.*
50. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de febrero de 2016.*
51. *Por la Suma de **\$286.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2016.*
52. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de marzo de 2016.*
53. *Por la Suma de **\$286.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2016.*
54. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de abril de 2016.*
55. *Por la Suma de **\$286.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2016.*
56. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de mayo de 2016.*
57. *Por la Suma de **\$286.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2016.*
58. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de junio de 2016.*
59. *Por la Suma de **\$286.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2016.*
60. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de julio de 2016.*
61. *Por la Suma de **\$286.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2016.*
62. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de agosto de 2016.*
63. *Por la Suma de **\$286.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2016.*

64. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de septiembre de 2016.*
65. *Por la Suma de **\$286.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2016.*
66. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de octubre de 2016.*
67. *Por la Suma de **\$286.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2016.*
68. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de noviembre de 2016.*
69. *Por la Suma de **\$286.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2016.*
70. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de diciembre de 2016.*
71. *Por la Suma de **\$286.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2016.*
72. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de enero de 2017.*
73. *Por la Suma de **\$306.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2017.*
74. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de febrero de 2017.*
75. *Por la Suma de **\$306.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2017.*
76. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de marzo de 2017.*
77. *Por la Suma de **\$218.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2017.*
78. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de abril de 2017.*
79. *Por la Suma de **\$218.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2017.*
80. *Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de mayo de 2017.*

81. Por la Suma de **\$218.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2017.
82. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de junio de 2017.
83. Por la Suma de **\$218.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2017.
84. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de julio de 2017.
85. Por la Suma de **\$218.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2017.
86. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de agosto de 2017.
87. Por la Suma de **\$218.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2017.
88. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de septiembre de 2017.
89. Por la Suma de **\$218.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2017.
90. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de octubre de 2017.
91. Por la Suma de **\$218.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2017.
92. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de noviembre de 2017.
93. Por la Suma de **\$218.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2017.
94. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de diciembre de 2017.
95. Por la Suma de **\$218.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2017.
96. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de enero de 2018.
97. Por la Suma de **\$218.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2018.

98. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de febrero de 2018.
99. Por la Suma de **\$218.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2018.
100. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de marzo de 2018.
101. Por la Suma de **\$218.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2018.
102. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de abril de 2018.
103. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2018.
104. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de mayo de 2018.
105. Por la suma **\$39.000**, correspondiente a retroactivo cuotas de administración del 01 al 30 de abril de 2018.
106. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de mayo de 2018.
107. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2018.
108. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de junio de 2018.
109. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2018.
110. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de julio de 2018.
111. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2018.
112. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de agosto de 2018.
113. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2018.
114. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de septiembre de 2018.
115. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2018.

116. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de octubre de 2018.
117. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2018.
118. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de noviembre de 2018.
119. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2018.
120. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de diciembre de 2018.
121. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2018.
122. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de enero de 2019.
123. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2019.
124. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de febrero de 2019.
125. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2019.
126. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de marzo de 2019.
127. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2019.
128. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de abril de 2019.
129. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2019.
130. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de mayo de 2019.
131. Por la Suma de **\$231.000,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2019.
132. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de junio de 2019.

133. Por la Suma de **\$229.873,00**, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de mayo de 2019.
134. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de junio de 2019.
135. Por la Suma de **\$138.875,00**, correspondiente a retroactivo cuotas de administración del mes de mayo de 2019.
136. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de junio de 2019.
137. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2019.
138. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de julio de 2019.
139. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2019.
140. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de agosto de 2019.
141. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2019.
142. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de septiembre de 2019.
143. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2019.
144. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de octubre de 2019.
145. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2019.
146. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de noviembre de 2019.
147. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2019.
148. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de diciembre de 2019.
149. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

150. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de enero de 2020.
151. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2020.
152. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de febrero de 2020.
153. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2020.
154. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de marzo de 2020.
155. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2020.
156. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de abril de 2020.
157. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2020.
158. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de mayo de 2020.
159. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2020.
160. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de junio de 2020.
161. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2020.
162. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de julio de 2020.
163. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2020.
164. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de agosto de 2020.
165. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020.
166. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de septiembre de 2020.
167. Por la Suma de **\$258.775,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2020.

168. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de octubre de 2020.

169. Por la Suma de **\$271.714,00**, correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2020.

170. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 01 de noviembre de 2020.

TERCERO: Los demás ordenamientos citados en el auto fechado al 30 de noviembre de 2020, quedan incólumes.

CUARTO: Notifíquesele este proveído a la ejecutada MIRIAM PIEDAD MARTÍNEZ HERNANDEZ, en la forma prevista en el artículo 93 numeral 4° del Código General del Proceso, ADVIRTIÉNDOLE que dispone de la mitad del término señalado para el de la demanda, para pagar o proponer excepciones, esto es, cinco (5) días, los cuales correrán pasados tres (3) días desde la respectiva notificación del presente proveído.

QUINTO: Una vez finiquite el termino anterior, llévase a cabo nuevamente el ingreso del presente proceso al listado de expedientes para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
22 DE SEPTIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31b893c126dcf25c8b5094adb3c54ed59f9a5ceb74b202dc6b92976bb8d19bb5

Documento generado en 20/09/2021 04:35:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>